

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2022-GM/MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 10 de agosto del 2022

**VISTO:**

La Carta N° 21/Bustamante, Expediente N° 10145-2022, Informe N° 694-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 181-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 363-2022-GPP/GM/MDJLBYR, Informe N° 185-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 203-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención a la Carta N° 21/Bustamante, en referencia a la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, la contratista **FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, hace entrega del expediente técnico con el sustento técnico legal del Adicional y Deductivo de Obra N° 1, mencionando como conclusiones:

- *Se solicita la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Contractuales y Nuevas, que asciende a la suma S/. 59,741.03 soles incluido gastos generales, utilidad e I.G.V. con una Incidencia de 3.54% con referencia al presupuesto contratado.*
- *Se solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por Partidas Contractuales, que asciende a la suma de S/. 7,833.91 soles incluido gastos generales, utilidad e I.G.V con una incidencia de -0,46% con referencia al presupuesto contratado.*
- *Se solicita una ampliación de plazo de 28 días calendario. Para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01.*
- *El total Neto de las Prestaciones Adicionales de obra menos los Deductivos Vinculantes es de 51,907.11 soles, con una incidencia de 3.08% que es menor al 15% del Monto del Contrato Original, por la que se encuentra dentro de los que estipula el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Expediente N° 10145-2022, el Supervisor de Obra Arq. Williams Francisco Baldarrago Salas, en evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, plantea la siguiente información, (METRADOS; ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS; PRESUPUESTO; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; RELACIÓN DE INSUMOS; CRONOGRAMAS; FÓRMULA POLINÓMICA; ANEXOS Y PLANOS), asimismo se presentó los porcentajes de Incidencia como se aprecia en los siguientes puntos:



- Prestación adicional de obra N° 01 de S/. 59,741.03 soles con una incidencia de 3.54%.
- Deductivo vinculante de obra N° 01 de S/. 7,833.91 soles con una incidencia de -0,46%.
- Considerando la Prestación del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 en forma general se tiene un Monto de S/. 51,907.11 con una incidencia de 3.08%, que no supera el 15% por lo que se considera dentro del Artículo N° 205 del RELCE.

**CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**

Ítem	Descripción	Costo Directo	Sub Total	IGV (18%)	Presupuesto Total	% Incidencia
1	Presupuesto Contratado	S/1,356,555.06	S/1,429,690.09	S/ 257,344.22	S/1,687,034.31	100.00%
2	Adicional de Obra N° 01	S/ 48,038.14	S/ 50,627.99	S/ 9,113.04	S/ 59,741.03	3.54%
3	Deductivo Vinculante N° 01	-S/ 6,638.91	-S/ 6,638.91	-S/ 1,195.00	-S/ 7,833.91	-0.46%
<b>TOTAL MONTO ACUMULADO POR ADICIONALES DE OBRA</b>					<b>S/ 51,907.11</b>	
<b>% DE INCIDENCIA ACUMULADA POR ADICIONALES</b>						<b>3.08%</b>

**Tiempo de ejecución:**

*Solicita una ampliación de Plazo de 28 días calendarios. Para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01.*

**LA SUPERVISIÓN DE OBRA** concluye por la aprobación del Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 elaborado y presentado por la contratista.

Que, mediante Informe N° 694-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, en atención del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo de Obra N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” indica:

**MONTO DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE:**

El Adicional con Deductivo Vinculante de obra Nro. 01 producirá aumento presupuestal, por el monto de S/. 51,907.12 soles, que corresponde al 3.08% de variación adicional al contrato principal, según el siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	1,687,034.31	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	59,741.03	3.54%
DEDUCTIVO DE OBRA 01	7,833.91	(-) 0.46%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01	51,907.12	3.08%
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	1,738,941.43	103.08%



El expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia total de +3.08% en relación al expediente técnico primigenio.

**PLAZO PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:**

Según lo informado por la supervisión, el plazo para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 sería de 28 días calendarios.

Por lo que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da **CONFORMIDAD** al expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 presentado por la contratista **FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y Aprobado por la Supervisión por un adicional de S/. 51,907.12 soles que corresponde al 3.08% de variación adicional al contrato principal.

Que, mediante Informe N° 181-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia Desarrollo Urbano, solicita Disponibilidad Presupuestal por Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por lo que presenta la siguiente información:

**METAS DEL ADICIONAL N° 01**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y RIVERO  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**Infraestructura:**

- Construcción de isla para vuelta en U en la progresiva 0+020
- Mejoramiento de veredas de ingreso a viviendas y huellas vehiculares que se encuentran en mal estado
- Cambio de nuevos techos de buzones que se encuentran en mal estado
- Construcción de pase peatonal que conecta el pasaje de la Urb. Villa Eléctrica a Calle Canadá de la Urb. Fecia en la prog. 0+300
- Construcción de rampa peatonal que conecta con la rampa peatonal de berma central de la Av. Plazoleta Cementerio en prog. 0+378.09
- Mantenimiento de los sistemas de drenaje existentes
- Adecuación y reubicación de paraderos
- Pases de concreto en berma central



**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**

<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
CONSTRUCCIÓN DE ISLA PARA VUELTA EN U EN LA PROGRESIVA 0+020	10.656.92
MEJORAMIENTO DE VEREDAS DE INGRESO A VIVIENDAS Y HUELLAS VEHICULARES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO	20,910.24
CAMBIO DE NUEVOS TECHOS DE BUZONES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO	3.415.15
CONSTRUCCIÓN DE PASE PEATONAL QUE CONECTA EL PASAJE DE LA URB. VILLA ELECTRICA A CALLE CANADÁ DE LA URB. FECIA EN LA PROG. 0+300	1,933.00
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL QUE CONECTA CON LA RAMPA PEATONAL DE BERMA CENTRAL DE LA AV. PLAZOLETA CEMENTERIO EN PROG. 0+378.09	3,039.92
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE EXISTENTES	2,955.02
ADECUACIÓN Y REUBICACIÓN DE PARADEROS	1,731.01
PASES DE CONCRETO EN BERMA CENTRAL.	3.396.88
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>48.038.11</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26485  
 ARRIQUIPA - PERÚ

GASTOS GENERALES (3.90 %)	1,873.49
UTILIDAD (1.49123 %)	716.36
SUB TOTAL	50,627.99
IGV (18.00 %)	9,113.04
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>59,741.03</b>

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01**



<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
PAVIMENTO (CONSTRUCCIÓN DE ISLA PARA VUELTA EN U EN LA PROGRESIVA 0+020)	3,123.32
MARTILLOS DE ADOQUINES DE CONCRETO (CONSTRUCCIÓN DE PASE PEATONAL QUE CONECTA EL PASAJE DE LA URB. VILLA ELECTRICA A CALLE CANADÁ DE LA URB. FECIA EN LA PROG. 0+300)	1,452.45
MARTILLOS DE ADOQUINES DE CONCRETO (CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL QUE CONECTA CON LA RAMPA PEATONAL DE BERMA CENTRAL DE LA AV. PLAZOLETA CEMENTERIO EN PROG. 0+378.09)	755.49
PAVIMENTO (PASES DE CONCRETO EN BERMA CENTRAL)	968.04
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>6,299.30</b>
GASTOS GENERALES (5.00 %)	245.67
UTILIDAD (3.00 %)	93.94
SUB TOTAL	6,638.91
IGV (18.00 %)	1195
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7,833.91</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO S/</b>
PRESUPUESTO DE OBRA	1'687,034.31
ADICIONAL (+)	59,741.03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSE LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

DEDUCTIVO (-)	7,833.91
INCREMENTO PRESUPUESTAL	<b>51,907.12</b>
INSIDENCIA	3.08 %

Por lo señalado la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total de incremento presupuestal del Expediente de Adicional y Deductivo N° 01 es de S/ 51,907.12 (Cincuenta y un mil novecientos siete con 12/100 Soles), lo que equivale al 3.08 % de incidencia del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución de obra de 28 días calendarios, solicitando por ello la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 363-2022-GPP/GM/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, indica que realizada la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad, se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/. 51.907.12 soles, con CUI N° 2513307.



**ANÁLISIS JURÍDICO**

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en numeral 205.1 del artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*. Asimismo, en el numeral, 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.8 señala que, "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse ningún pago".

Que, el Supervisor de obra, es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que teniendo en consideración el sustento técnico y sustento legal en referencia al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presentado por la contratista FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., teniendo la autorización del Supervisor quien aprobó dichos adicionales e informes técnicos y de conformidad de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano quienes de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento son las áreas usuarias competentes para pronunciarse sobre los aspectos de carácter técnico que han sido motivo del Adicional y Deductivo de Obra planteado por la empresa contratista y que ha tenido la opinión favorable de la supervisión de la obra, siendo los entes responsables de analizar evaluar calificar y aprobar el Adicional y Deductivo presentado desde el aspecto técnico y siendo la opinión legal la que establece la existencia del marco legal respecto de dicho planteamiento.

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 203-2022-GAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”,** por el monto de S/. 51,907.12 soles, lo que equivale al 3.08 % de incidencia del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución de obra de 28 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c GA  
GDU  
SGPIP  
SCA  
SETPAD  
Recurrente  
Archivo



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. M. Favio Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal